

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

L.S.C. 2017-0652

Conforme lo solicitado y con base en el artículo 363 del C. G. del P., el Juzgado le señala a la partidora designada en este asunto, la suma de (\$ 300.000,00)Mcte., por concepto de honorarios definitivos, los cuales deberán ser cancelados por las partes.

NOTIFIQUESE



MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
JUEZ
(e)